



ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ESTANDO REUNIDOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, Y LAS Y LOS REGIDORES VÍA ZOOM, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVIII, 14, 15, 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VIENTICINCO, DECLARO EL INICIO DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2027, EN SU MODALIDAD VIRTUAL.

#### PUNTO UNO

El C. Presidente Municipal interviene: Le pido al Secretario del Ayuntamiento, por favor dé lectura a las Normas básicas del uso de la plataforma electrónica en la que se va a desahogar la presente Sesión.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto.

1.-Las votaciones serán en la plataforma de Cabildo Digital conforme a lo dispuesto por el artículo 71 párrafo segundo del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones.

2.- El chat de la plataforma será administrado por personal de la Secretaría del Ayuntamiento para hacer del conocimiento del Presidente, de las y los integrantes del Ayuntamiento que deseen hacer uso de la palabra, por lo cual el chat estará inhabilitado durante la mayor parte de la Sesión y solo podrán hacer uso de él para enlistarse en la discusión, del asunto a tratar, debiendo para ello escribir su nombre y el sentido de la intervención a favor o en contra, que deseen adoptar, en términos del artículo 56 del Reglamento referido.

3.- El control de los micrófonos para moderar las intervenciones en el debate, será llevado por la Presidencia con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento.

4.- Durante la Sesión deberán mantener abierta la Cámara.

5.- La Sesión se desarrollará siempre y cuando se mantenga el Quórum necesario.

Es cuanto.

El C. Presidente Municipal interviene: Muchas gracias, un segundo más, porque veo al Regidor Montiel que no escuchan, ¿se escucha bien todo? No, dice el Regidor Montiel que no se escucha. Por favor.

¿Se escucha mejor?

Si me permiten declaramos un receso de cinco minutitos en lo que se arregla la parte técnica, por favor, cinco minutos, pónganlo por favor en el chat un receso de cinco minutos para arreglar el tema del audio y se suspende la grabación también, por favor, muchas gracias.

(RECESO)

(SE REANUDA LA SESIÓN)

Para el desarrollo de esta Sesión le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda con el pase de lista correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (Presente); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (Presente); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (Presente); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (Presente); Rodrigo Durán Herrera (Presente); Lupita Vanesa López Silva (Presente); Marcela Montealegre Villagran (Presente); Magnolia Ivon Enríquez Parra (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); María Teresa Rivera Vivanco (Presente); José Andrés Agustín Cerón Salas (Presente); Alondra Méndez Luis (Presente); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (Presente); Georgina Ruiz Toledo (Presente); Samuel Hernández Carranza (Presente); Ana Mariela Solís Rondero (Presente); Ricardo Espinoza Chavero (Presente); María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente); José Manuel Durán Gómez (Presente); Amparo Acuña Figueroa (Presente); Wences Ovidio Celis Córdova (Presente); Shirley Ponce (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); María Esther Ortiz Pérez (Presente); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (Presente).

De acuerdo con el registro en el tablero electrónico, se cuenta con la asistencia de veinticinco (25) Regidoras, Regidores y la Síndica Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

#### PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal interviene: Gracias. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum legal, por lo que se abre la Sesión.

#### PUNTO TRES

El C. Presidente Municipal continúa: Le solicito por favor Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto.

#### ORDEN DEL DÍA

05-06-2025

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva y Erradicación de la Brecha Salarial por razones de género.

Cierre de la Sesión.

Es cuanto.

El C. Presidente Municipal comenta: Muchas gracias Secretario. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvase manifestarlo.

De no ser así, le solicito Secretario del Ayuntamiento por favor proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.  
Regidora.

La C. Regidora Georgina Ruiz Toledo enuncia: A favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Gracias. Regidor Ovidio.

El C. Regidor Wences Ovidio Celis Córdova manifiesta: A favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Gracias.  
Regidora Bertha.

Regidora Georgina votó a favor. Nada más nos falta la Regidora Bertha. Bueno, me permito informar el resultado de la votación a favor veinticuatro (24) votos, en contra cero (0), en abstención cero (0).

Se aprueba por: UNANIMIDAD.

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias. Informo a los integrantes del Honorable Cabildo que han sido desahogados los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día; por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento por favor proceda a recabar la votación respectiva.

El C. Secretario del Ayuntamiento indica: Con gusto. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

La C. Regidora Georgina Ruiz Toledo enuncia: A favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento indica: Gracias.  
Me permito informar el resultado de la votación a favor veinticinco (25) votos, en contra cero (0), en abstención cero (0).  
Se aprueba por: UNANIMIDAD.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias.

#### PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal continúa: Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al PUNTO CUATRO del Orden del Día correspondiente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Le pido por favor Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede: Con gusto.

HONORABLE CABILDO.

LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES GEORGINA RUIZ TOLEDO Y GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 140 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 115 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 92 FRACCIONES I Y VII, 93 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XV, 12 FRACCIONES VII, VIII, Y XIV Y PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE: PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### A N T E C E D E N T E S

1. Que, en Sesión Pública Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tuvo a bien aprobar el Decreto por virtud del cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Mediante el oficio número DGAJEPL/3540/2025, de fecha veintinueve de mayo de la presente anualidad, signado por la Diputada Laura Guadalupe Vargas Vargas y el Diputado Julio Miguel Huerta Gómez, Presidenta y Vicepresidente respectivamente, de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, mismo que se recibió en la Oficina de Presidencia Municipal de Puebla, se da por notificado para sus efectos constitucionales y legales a que haya lugar el Decreto aprobado por parte del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y que manejará su Patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

III. Que, los artículos 140 y 141 de la de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la Constitución Local puede ser adicionada o reformada, y para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, acuerden las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, así mismo establece que el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. Transcurrido un mes, contado a partir de la fecha en que se hubiesen enviado el proyecto de adiciones o reformas a los Ayuntamientos y estos no se pronunciaron al respecto, se entenderá que lo aprueban.

IV. Que, como lo establece el artículo 115 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, las Comisiones que integran el Congreso del Estado,

tienen entre otras facultades, las de examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un Gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VI. Que, el artículo 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal, señala que es atribución de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las Leyes, Decretos y Disposiciones de Observancia General de la Federación y del Estado, así como los Ordenamientos municipales, de igual forma el expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VII. Que, dentro de las facultades y atribuciones de los Regidores, entre otras, se encuentra el ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, además de que por sus opiniones, éstos no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo, disfrutarán de las retribuciones que acuerde el Ayuntamiento, y contarán con los apoyos que les corresponda para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del Municipio; de conformidad con lo establecido por los artículos 92 fracciones I y VII y 93 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

VIII. Que, acorde a lo señalado en el considerando anterior, además de las facultades establecidas en el mencionado ordenamiento legal, los Regidores están facultados para presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés, cumpliendo con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas por éste, y vigilaran el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento; en términos de las fracciones VII, VIII y XIV del artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IX. Que, tal como lo señalan los artículos 2 fracción XV y segundo párrafo del artículo 63 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se entenderá como Punto de Acuerdo al asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más Regidores, sometidos a consideración del Cabildo. Así mismo, se indica que dichos Puntos de Acuerdo no requieren la aprobación de la Comisión o Comisiones para ser presentados ante el Cabildo.

X. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, delinea los principios, reglas y bases institucionales que deben adoptar las constituciones particulares de las entidades federativas para garantizar la efectiva rendición de cuentas del poder público hacia los ciudadanos.

XI. Que, la presente reforma constitucional se pretende que cada servidor público de elección popular desempeñe su encargo de tal suerte que impacte de manera positiva y beneficie a sus demarcaciones en ese periodo. Y a su vez se permite la apertura y la verdadera democratización del poder público, donde cualquier ciudadano pueda ser votado, considerando sus méritos, y la aceptación social, pero conteniendo en un proceso electoral en igualdad de condiciones.

XII. Que, en el sentido del párrafo anterior, con esta reforma, de manera general se busca impedir que quienes, durante los tres años previos a una elección, hayan tenido vínculos de matrimonio, concubinato, unión de hecho o parentesco por consanguinidad, afinidad o civil con quien ocupe el cargo en disputa, puedan postularse para diputaciones, Presidencia de la República, gobernaturas o cargos municipales. Y se establece la prohibición a la reelección consecutiva de senadores, diputados

federales y locales, así como de personas presidentas municipales, regidoras y síndicas, evitando actos de corrupción, conflicto de intereses y favoritismo político.

XIII. Que, en atención a que el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en el que se contempló, entre otras cosas, el derogar diversas disposiciones relativas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. La referida reforma señala que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales estará protegida por los sujetos obligados que contarán con facultades suficientes para su atención, además de determinar que los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

XIV. En ese sentido, derivado de lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a la disposición Constitucional Federal, así como a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se hace necesario armonizar el marco legal estatal, para ello, resulta procedente reformar y derogar diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia de transparencia, así como las relacionadas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAI PUE).

XV. Que, en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de este Ayuntamiento, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien Dictaminar como procedente la Iniciativa de mérito y someterlo a consideración de este Ayuntamiento, el siguiente: PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, para quedar como sigue:

ÚNICO: Se reforman las fracciones VII y XI del artículo 12, el artículo 16, la fracción I del 17, el acápite del 19, el 37, el 74, el acápite de la fracción I del 87 y el acápite y la fracción II del 102; y se deroga el inciso e) de la fracción I del artículo 87, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Artículo 12

...

I a VI ...

VII. Garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, y de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

El ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales se regirá por las siguientes bases y principios:

a) Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.

Sin perjuicio de lo dispuesto dentro del párrafo anterior, la ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

b) La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados y las autoridades garantes contarán con las facultades suficientes para su atención.

c) Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública.

Asimismo, tendrá derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

d) Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta constitución y las leyes aplicables.

e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

f) Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

g) Los sujetos obligados y las autoridades garantes deberán respetar, promover, difundir, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, así como el uso responsable de la información, en el ámbito de su competencia.

Las leyes en la materia determinarán las bases y procedimientos para el ejercicio efectivo de estos derechos.

Sin perjuicio de las demás atribuciones a su cargo, los órganos internos de control o, en su caso, las unidades administrativas a cargo del control interno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, y de los Órganos Constitucionales Autónomos, fungirán como autoridades garantes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la legislación aplicable.

En términos del párrafo anterior, las autoridades garantes del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Estado, lo será el Tribunal de Arbitraje del Estado; de los Partidos Políticos, el Instituto Electoral del Estado y de los Ayuntamientos, la autoridad encargada del control interno del Ejecutivo Estatal.

Para el ejercicio de sus atribuciones los sujetos obligados y las autoridades garantes se regirán por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales, así como por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales será sancionada en los términos que dispongan las leyes de la materia.

La ley establecerá las medidas de apremio que podrán imponer, en su caso, las autoridades garantes para asegurar el cumplimiento de sus decisiones;

VII Bis a X ...

XI. Reconocer, proteger, fomentar y preservar los saberes colectivos, así como del patrimonio lingüístico, cultural y natural.

XII a XVI ...

Artículo 16

La ley protegerá el derecho de propiedad para que sus titulares obtengan los beneficios que son susceptibles de proporcionar los bienes.

En función del progreso social, el Estado promoverá y fomentará la producción de bienes y la prestación de servicios por los y las particulares o por él mismo.

El Estado ejercerá, en beneficio de los y las habitantes del territorio poblano, las facultades que en materia económica le confieren esta Constitución y las leyes que de ella dimanen.

A fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa

y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la legislación en la materia.

Artículo 17...

I.- Recibir la educación básica, media superior y superior en la forma prevista por las leyes y conforme a los reglamentos y programas que expida el Gobernador;

II a IV ...

Artículo 19

Son ciudadanas del Estado las personas de nacionalidad mexicana que residan en la Entidad y reúnan además los siguientes requisitos:

I y II ...

Artículo 37

No pueden ser electos y electas diputadas propietarias o suplentes:

I. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, aun cuando se separe definitivamente de su cargo.

II. Las Magistradas y Magistrados, en ejercicio, del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal Electoral del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa, así como las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial, las Secretarías y Secretarios de Estado, las Subsecretarías y Subsecretarios, la persona Titular de la Fiscalía General del Estado, la persona Secretaria Particular de la Gobernadora o Gobernador, las Directoras y los Directores de las Entidades del Ejecutivo y las personas Titulares de los cuerpos de Seguridad Pública del Estado.

III. Las personas funcionarias del Gobierno Federal.

IV. Las personas que integran las fuerzas armadas del País.

V. Los y las Presidentas Municipales y Juezas.

VI. Las personas ministras de algún culto religioso.

VII. Las personas diputadas que hayan ejercido funciones en el periodo inmediato anterior.

En términos del párrafo que antecede, las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

VIII. La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

Las personas funcionarias y las que integran las fuerzas armadas del país a las que se refieren respectivamente las fracciones II a V de este artículo, podrán ser electas Diputadas propietarias o suplentes si se separan definitivamente de su cargo, o del servicio activo, según corresponda, noventa días antes de la elección.

#### Artículo 74

Para ser Gobernador o Gobernadora se requiere:

I.- Ser persona mexicana por nacimiento.

II.- Ser persona ciudadana del Estado en pleno goce de sus derechos políticos.

III.- Tener 30 años cumplidos el día de la elección.

IV.- No ser persona funcionaria de la Federación, del Estado o del Municipio, ni militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado, a menos que se separe del cargo o servicio cuando menos noventa días antes de la elección.

V.- No ser persona ministra de algún culto religioso.

VI.- No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona Gobernadora en funciones.

#### Artículo 87

...

...

...

...

...

...

I.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma local de carácter general y esta Constitución.

...

a) a d) ...

e) Se deroga

f) y g) ...

II a VI ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

#### Artículo 102

El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputadas y Diputados al Congreso General. Las atribuciones

que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

I ...

a) a f) ...

II.- Las personas Titulares de las Presidencias Municipales, de las Regidurías y de las Sindicaturas Municipales de los Ayuntamientos no podrán ser electas consecutivamente para el mismo cargo.

En términos del párrafo que antecede, las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

En ningún caso podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

III a V ...

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA en los términos señalados en el considerando XV del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus facultades y atribuciones notifique el presente Punto de Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para los efectos constitucionales y legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 04 DE JUNIO DE 2025. “LA CAPITAL IMPARABLE”. REGIDORA GEORGINA RUIZ TOLEDO. RÚBRICA. REGIDOR GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. RÚBRICA.

Es cuanto.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo? Gracias. Integrantes del Cabildo, en su consecuencia, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general, ¿si alguien desea realizar alguna reserva en lo particular?, a fin de desahogarla posterior a la aprobación en lo general.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. Pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si el sentido de su voto, perdón, intervención será a favor o en contra.

La C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García comenta: Yo Presidente, en contra, por favor.

El C. Presidente Municipal refiere: ¿Quién más?

El C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla enuncia: Gabriel Biestro a favor Presidente, por favor.

La C. María Esther Ortiz Pérez refiere: María Esther Ortiz en contra por favor.

La C. Regidora Marcela Montealegre Villagrán enuncia: Marcela Montealegre a favor.

La C. Regidora Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos pronuncia: Bertha Villavicencio a favor.

El C. Presidente Municipal refiere: No es votación, únicamente si quieren hacer, más bien si desean hacer el uso de la palabra en lo general, es lo que se está preguntando. Tenemos a Lupita, Regidora Lupita en contra, Regidora Teté en contra, Regidor Gabriel a favor y Regidora Marcela a favor, ¿estamos de acuerdo? ¿alguien más? Tres y tres. Tiene el uso de la palabra

la Regidora Guadalupe Arrubarrena. Perdón Regidora, no se escucha. ¿Le encendieron el audio a la Regidora?

La C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García comenta: Listo, perdón.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias

La C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García prosigue: Muy buen día. Muy buen día, gracias Presidente, buen día Regidoras, Regidores, Síndica, Secretarios del Ayuntamiento medios de comunicación y ciudadanía que nos sigue.

A nombre de las y los Regidores del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional, manifiesto que el Punto de Acuerdo que se somete a consideración que contiene la Minuta de proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución del Estado de Puebla; contiene las diversas reformas en un mismo Dictamen ante una aparente argucia jurídica, que pareciera que se convierte en una constante, pues como integrante del Cabildo a pesar de estar a favor de la reforma de algunos artículos no nos permite hacer reservas ni emitir votos particulares a diferencia del Congreso del Estado en donde la discusión del pasado veintinueve de mayo de este año permitió a las y los diputados del PAN, PRI y MC reservar y emitir voto particular en contra de los puntos relativos a los que haré referencia.

En estas condiciones manifiesto que contundentemente estamos en contra de la reforma el artículo 12 fracción VII y el artículo 87 fracción I, inciso e) de la Constitución del Estado que determina desaparecer al organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con plena autonomía técnica y de gestión denominado Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla conocido como ITAIPUE y nos oponemos porque lo que está en juego no es solo una institución, sino derechos fundamentales de la ciudadanía como el acceso a la información pública la transparencia gubernamental y de manera crítica la protección de datos personales.

Y señalo brevemente algunas razones: primera el ITAIPUE no solo garantiza el derecho a saber también protege el derecho a la privacidad, esta institución no se limita a garantizar que el gobierno rinda cuentas, sino que también tiene la función esencial de proteger los datos personales de las y los ciudadanos frente a posibles abusos y usos indebidos por parte de las

autoridades. En un mundo cada vez más digitalizado la vigilancia de cómo se manejan nuestros datos personales no es un lujo es una necesidad democrática.

Segundo, eliminar al organismo autónomo encargado de estas protección representa una amenaza directa a nuestra privacidad pues el uso de nuestros datos personales ya no estará a cargo de un ente autónomo, pues la autoridad garante de los ayuntamientos se pretende que sea la autoridad encargada del órgano de control interno del ejecutivo estatal; lo que implica una invasión a la autonomía municipal y no goza de independencia ni de imparcialidad al ser una dependencia estatal con lo que puede incluso caerse en una subordinación por el control que ejerza.

Tercero, desaparecer órganos autónomos es debilitar los contrapesos democráticos; ya que la autonomía no es un capricho es una condición indispensable para que estos órganos puedan hacer su trabajo sin subordinación al poder político. Un órgano que depende del ejecutivo no puede ser juez y parte cuando se trata de exigir rendición de cuentas o frenar abusos en el manejo de información personal.

Cuarto, no puede utilizarse el argumento de la austeridad para justificar el debilitamiento de derechos ya que mejorar el funcionamiento de una institución nos significa eliminarla, significa corregir lo que deba corregirse, fortalecer lo que funciones y blindar sus atribuciones.

Desaparecer el ITAIPUE es destruir una herramienta ciudadana fundamental en la lucha contra la corrupción y en la defensa de la privacidad.

Quinto, el principio de progresividad en materia de derechos humanos nos obliga a avanzar no a retroceder y esta reforma representa una regresión evidente e histórica.

Como gobierno municipal no debemos convalidar ni normalizar retrocesos democráticos que afecten directamente a las personas a su libertad y a su dignidad, por estas razones y en congruencia con los principios éticos, democráticos y humanistas que defienden el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional es por lo que con absoluto compromiso con la ciudadanía de Puebla, votaremos en contra de su aprobación pues la transparencia no se elimina, se exige, la privacidad no se negocia se defiende, los derechos no se

reducen se amplían y la certeza jurídica no se regatea se garantiza.

Gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias Regidora. Tiene el uso de la palabra el Regidor Gabriel Biestro.

El C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla manifiesta: Muchas gracias Presidente, compañeras, compañeros Regidores, antes que nada me da mucho gusto que se haya hecho por fin esta reforma, creo que es importante, creo que todos los municipios se deben de sumar porque no le veo que sea ningún tipo de argucia, ni que vaya escondido, ni que se quiera meter por abajo de la mesa, creo que va más que clara, creo que es parte de una estrategia y recordar que un órgano autónomo, si bien puede ser garante de muchas cosas, su desaparición no implica ni que se va a perder la democracia, ni que va a haber un retroceso en nuestros derechos, claro que no, porque hay muchos órganos que están destinados a proteger nuestros derechos, a defenderlos, creo que hoy con el nuevo esquema del Poder Judicial con jueces, juezas, ministros, ministras, magistrados, magistradas, que ahora sí le dan la cara a la gente, que ahora sí no se ponen por dedazo, vamos a tener todavía mayor certeza en la protección de nuestros derechos, considero que es parte de una estrategia que ha sido anunciada, que ha sido propuesta y que ha sido apoyada por el electorado mexicano dentro del llamado Plan C, entonces recordar nada más todos los escándalos de corrupción en los que ha estado envuelto varios institutos de transparencia, el gasto excesivo, el gasto que no tiene nada que ver con su trabajo, pero que se la viven como reyes, creo que es parte de algo nuevo, considero que es correcto y así como lo consideraron, por ejemplo, en el Cabildo de San Andrés Cholula, donde el día de ayer lo votaron y se aprobó; ahorita que hablaban, yo no quería hablar de una cuestión política, pero hablaban de partidos, bueno, pues hay que ver la extracción del partido de ese gobierno en San Andrés Cholula y ver que el día de ayer lo votó, porque consideramos muchos de nosotros, sin un tema partidista o político que son cosas que benefician, que ayudan y sobre todo que le dan un mayor movimiento y ahí, sí le dan mayor certeza, mayor seguridad a la ciudadanía, enhorabuena y mi voto va a ser a favor; muchas gracias.

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias Regidor. Tiene el uso de la palabra la Regidora María Esther Ortiz. Gracias.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez precisa: Gracias. Presidente, un cordial saludo a mis compañeras Regidoras y Regidores, Síndica, Secretario y medios de comunicación, así como a las personas que nos acompañan en las diferentes plataformas digitales.

La Minuta que se presenta por la que se reforma y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, representa una regresión a la opacidad en lo que, en lo ya logrado desde el año dos mil dos, obteniendo el derecho a la información en dos mil siete y en dos mil catorce, logrando unificarlo en todo el País, como derecho fundamental, se ha expresado desde la tribuna en la Cámara de Diputados y Senadores. Desaparecer el INAI y sus equivalentes locales, es dejar al poder, sin vigilancia y a los ciudadanos, sin herramientas, para defenderse, gracias al ITAI, se ha revelado redes de corrupción, gastos indebidos y desvíos del gobierno, dando paso al debate público.

En “Movimiento Ciudadano”, estamos a favor de mejorar los Órganos Autónomos, no de eliminarlos con esta reforma se busca bloquear la rendición de cuentas, evitar dar respuesta a las preguntas de las y los ciudadanos, de cómo se está manejando el dinero, el gobierno se quedará sin mecanismos de imparcialidad, no queremos un sistema sin vigilancia, sin garantías, sin control social, en “Movimiento Ciudadano”, alzaremos la voz y defenderemos el derecho de las y los ciudadanos, no permitiremos que se debilite la democracia, hemos sido claros y congruentes a nivel Federal y Estatal, votamos en contra de las, de la desaparición del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y hoy con convicción y responsabilidad y siendo mi voz la de muchos ciudadanos, que estamos en contra de vulnerar un derecho ya ganado, mi voto será en contra. Es cuanto, señor Presidente.

El C. Presidente Municipal señala: Muchas gracias Regidora, tiene la palabra la Regidora Georgina por favor.

La C. Regidora Georgina Ruiz Toledo expresa: Gracias Presidente, muy buenos días compañeras y compañeros integrantes de este Cabildo, hoy es una ocasión muy especial porque presentamos un Punto de Acuerdo que representa un paso firme en la construcción de un gobierno verdaderamente al servicio del pueblo, la reforma constitucional para armonizar nuestra carta local con los principios y disposiciones de la

Constitución Federal, en materia de transparencia, rendición de cuentas, simplificación administrativa, combate al nepotismo y a la reelección, este acto legislativo no es un trámite más, es una expresión concreta del compromiso de este gobierno con los valores de la cuarta transformación tal como lo ha señalado nuestra Presidenta la doctora Claudia Sheinbaum, con estas reformas se fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y queda claro quiénes son los responsables de garantizar el acceso a la información del pueblo, aquí no hay simulación, aquí no hay duplicidad, estamos diciendo con claridad que ya no queremos instituciones ineficaces y opacas, por ello este Decreto transfiere las funciones del Instituto de Transparencia del Estado de Puebla, a nuevas autoridades garantes y establece un proceso ordenado de transición de recursos humanos, financieros y materiales, se eliminan los gastos innecesarios, se pone fin a estructuras duplicadas, se avanza hacia una gestión pública más austera, más eficaz y cercana a la gente pero no solo hablamos de transparencia, hablamos también de democracia sustantiva, las reformas a los artículos 37, 74 y 102 de nuestra Constitución Local, en materia de nepotismo y no reelección, cierran la puerta al uso del poder, como herencia familiar; en la cuarta transformación no hay cabida para el clientelismo, ni para la política del compadrazgo, a partir del proceso electoral 2029-2030, las y los servidores públicos no podrán buscar reelegirse si ya han sido electos o están en funciones durante el año 2030, la reelección no puede ser el camino de los privilegios, el único mandato legítimo es el que emana del voto universal, libre, directo y secreto del pueblo, ese es el principio que sostenemos con firmeza desde los gobiernos de la cuarta transformación y finalmente este Punto de Acuerdo, impulsa una profunda reforma administrativa para mejorar el trato del Estado, con su gente, la simplificación de trámites, la digitalización de servicios y el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, no son lujos, son derechos, la ciudadanía ya no puede seguir enfrentando un aparato lento, ineficiente y lleno de trabas burocráticas; necesitamos un gobierno que sirva, no que estorbe, queremos que el pueblo pueda hacer sus gestiones de manera ágil, digna y sin intermediarios.

Compañeras, compañeros este Decreto refleja el espíritu del humanismo mexicano que inspira a nuestro movimiento y se fundamenta en la justicia, en la austeridad con justicia, la transparencia con eficacia y la democracia con principios, estamos transformando la vida pública del país y hoy con este Punto de Acuerdo y guiados por el liderazgo de nuestro Presidente José Chedraui, contribuimos desde lo local a este gran proyecto de nación. Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal expresa: Muchas gracias Regidora. Tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Montiel.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana pronuncia: Gracias Presidente. Buenos días, buenos días a mis compañeros y compañeras Regidoras, a las personas que nos siguen a través de las redes sociales, los medios de comunicación.

Lamento, lamento profundamente que esta reforma implique la desaparición de órganos autónomos, órganos autónomos que debo de decirles, porque en el caso del ITAI Puebla, me tocó participar en su creación, desde la trinchera de la sociedad civil, un organismo que fue fundado y creado, no por el Gobierno, sino por la sociedad, por instituciones de prestigio, universidades públicas y privadas, sindicatos, muchos representantes de la sociedad, se involucraron en un proceso que no fue sencillo, que fue complejo, pero que dio como resultado un órgano autónomo encargado de la transparencia y de la rendición de cuentas en nuestro Estado.

Hoy lamento que algunas personas que están en este Cabildo, que integran este Cabildo, que pertenecieron en su momento a esas instituciones, que lucharon por crear este instituto, estén festejando su santa sepultura. Hablaban por ahí de escándalos de corrupción, ciertamente esos escándalos de corrupción que se dan y que, y que gracias y que, qué bueno que podemos conocer en la mayoría de los casos, los podemos conocer gracias a estos institutos y a estos órganos autónomos que han sido la fuente pues de información para que estos casos de corrupción de todos los partidos, de todos los colores y de muchos gobiernos se den a conocer.

Hoy pretendemos que el acceso a la información, sea por quien maneja la información, es decir se hablaba de organismos y dependencias dentro de la Administración Pública que suplantarán lo, el esfuerzo y el trabajo que hace el ITAI, pero no se puede ser juez y parte, de tal suerte que sin lugar a dudas votaremos en contra de este Punto de Acuerdo, se habla también de integrantes que se enriquecen y que han formado parte del ITAI del órgano autónomo en el Estado de Puebla, yo preguntaría con sinceridad, ¿los conocen? ¿han hablado con ellos? ¿saben de su vida? Es muy fácil decir que se han enriquecido, en el caso específico de este organismo en el Estado de Puebla, son gente honorable, todos los que han pasado por este órgano autónomo son producto de una propuesta que no es de una sola persona, es de una propuesta formada por diversas

instituciones de la sociedad civil y no se vale señalar y decir desde aquí que se han enriquecido, cuando son personas honorables que han dado su tiempo en beneficio de la transparencia y el acceso a la información en nuestro Estado. Muchas gracias Presidente. Es cuanto.

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias Regidor. Tiene el uso de la palabra el Regidor Leobardo Rodríguez.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: Gracias Presidente. Hay que ser muy claros con lo que se está votando hay que partir de la reforma ya se comentó previamente la reforma constitucional pero a mí me incomodan a veces estas narrativas perversas que se intentan construir de hablar que con la desaparición del órgano garante la transparencia está en riesgo la Reforma Constitucional Federal no contempló en ninguno de sus apartados la eliminación de ninguna obligación de los entes obligados a transparentar su información eso hay que dejarlo muy claro, no está en riesgo ni la forma en la que se transparenta, es más si hoy hacemos una consulta de la Plataforma Nacional de Transparencia que ya migró a su nueva denominación que es Transparencia para el Bienestar, tiene exactamente la misma información, se cuidó perfectamente la migración de la información se pueden hacer las mismas consultas, el órgano garante que desapareció porque no son menores los escándalos de corrupción, hay que recordar que el año pasado la Auditoría Superior de la Federación en su Auditoría Número 197 denunció casos de extorsión a trabajadores del INAI por parte de los comisionados que son los supuestamente tendrían que ser los encargados de garantizar este derecho constitucional de los ciudadanos, pero no fueron solamente garantes sino fueron extorsionadores de los propios trabajadores o el escándalo de los de las, del uso de las tarjetas corporativas en viajes internacionales, en viáticos para pagarse cosas que son incluso inenarrables en una sesión oficial como esta, en el caso del órgano garante nacional que ya desapareció afortunadamente y en el caso del órgano garante estatal pues el reclamo siempre ha sido el mismo que actuó siempre con, yo no pongo en duda la honorabilidad de sus integrantes porque al final el derecho y la lucha por la transparencia siempre ha sido una causa que hemos abanderado varias varios ciudadanos y que seguimos luchando porque eso nos ha permitido hacer denuncias concretas de los gobiernos corruptos del pasado, pero también hay que ser claros que el ITAI Puebla actuó con demasiada ligereza cuando tenía que ser muy contundente con gobiernos de todos los colores que actúa por que actuó por consigna política y que además también la legislación y la

estructura institucional este que se ha eliminado a nivel federal y que se pretende armonizar con esta modificación local lo que ha hecho justamente es prever la posibilidad que la nueva institución garante que en este caso sería la Secretaría de la Función Pública Estatal que es la homóloga por llamarlo de alguna manera, la federal que es la Secretaría de la Función Pública Federal pues sean los que tengan la, los dientes suficientes para sancionar porque hoy la transparencia en México si bien es cierto que ha avanzado mucho en cantidad la calidad se la tienen que dar otros ciudadanos no los órganos garantes INAI no tuvo en ningún momento ni la voluntad política de sancionar a ningún caso de los ninguno de los casos de corrupción que fueron evidenciados por prensa o por académicos o por grupos de la sociedad civil, lo mismo en el órgano garante local, entonces había que darle como se está previendo en la reforma Constitucional Federal como en la Local dientes a las instituciones encargadas de garantizar el derecho a la información y a la transparencia que eso no se modifica, por eso hablaba iniciaba mi participación hablando de narrativas perversas, cuando se habla de que está en riesgo el derecho a la información, está en riesgo el derecho a la transparencia es una vulgar mentira porque esto no se modificó, el derecho a la transparencia y el acceso a la información pública sigue garantizado en nuestra Carta Magna Federal y con esta reforma que ya se aprobó en el Congreso Local sigue garantizado solamente modifica el diseño institucional y que como el diseño institucional anterior también tendrá que ser probado y tendrá que ser observado y tendrá que ser sancionado en su momento, pero no partamos de falacias al afirmar que está en riesgo incluso escuchaba en alguna de las participaciones que estaba en riesgo el cuidado de los, de los datos personales cuando en este mismo ayuntamiento no se les olvide ha habido filtraciones de los datos personales de los trabajadores que los utilizan para mandarnos propaganda política y que en este mismo Cabildo en su momento lo señalamos, entonces creo que tenemos que ser muy claros, lo que hoy vamos a votar es la armonización de una modificación Constitucional Federal a una modificación Constitucional Estatal que ya se votó en el Congreso y que lo que procede es que el cincuenta por ciento (50%) más uno de los ayuntamientos lo votemos y que bueno pues estamos en el entendido de que nadie renuncia a su derecho a la información y a la transparencia pero sí tenemos que ser muy concretos con los argumentos que presentamos, muchas gracias .

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias Regidor.  
Una vez discutido el punto, le solicito Secretario del

Ayuntamiento por favor proceda a recabar la votación respectiva

El C. Secretario del Ayuntamiento interviene: Con gusto. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

La C. Regidora Georgina Ruiz Toledo enuncia: A favor, Georgina Ruíz.

El C. Secretario del Ayuntamiento interviene: Gracias Regidora.

El C. Regidor José Andrés Agustín Cerón Salas manifiesta: A favor, Andrés Cerón.

El C. Secretario del Ayuntamiento interviene: Gracias Regidor. Me permito informar el resultado de la votación a favor diecinueve (19) votos, en contra seis (6), abstención cero (0). Se aprueba por MAYORÍA.

#### PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al PUNTO CINCO del Orden del Día correspondiente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva y Erradicación de la Brecha Salarial por razones de género.

Le pido por favor Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede: Con gusto.

HONORABLE CABILDO.

LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES GEORGINA RUIZ TOLEDO Y GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 140 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 115 FRACCIÓN

III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 92 FRACCIONES I Y VII, 93 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XV, 12 FRACCIONES VII, VIII, Y XIV Y PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE: PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### A N T E C E D E N T E S

1. Que, en Sesión Pública Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tuvo a bien aprobar el Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva y Erradicación de la Brecha Salarial por razones de género.
2. Mediante el oficio número DGAJEPL/3757/2025, de fecha veintinueve de mayo de la presente anualidad, signado por la Diputada Laura Guadalupe Vargas Vargas y el Diputado Julio Miguel Huerta Gómez, Presidenta y Vicepresidente respectivamente, de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, mismo que se recibió en la Oficina de Presidencia Municipal de Puebla, se da por notificado para sus efectos constitucionales y legales a que haya lugar el Decreto aprobado por parte del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

#### C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de

su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y que manejará su Patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

III. Que, los artículos 140 y 141 de la de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la Constitución Local puede ser adicionada o reformada, y para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, acuerden las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, así mismo establece que el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. Transcurrido un mes, contado a partir de la fecha en que se hubiesen enviado el proyecto de adiciones o reformas a los Ayuntamientos y estos no se pronunciaron al respecto, se entenderá que lo aprueban.

IV. Que, como lo establece el artículo 115 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, las Comisiones que integran el Congreso del Estado, tienen entre otras facultades, las de examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

V. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de

Derecho Público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un Gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VI. Que, el artículo 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal, señala que es atribución de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las Leyes, Decretos y Disposiciones de Observancia General de la Federación y del Estado, así como los Ordenamientos municipales, de igual forma el expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VII. Que, dentro de las facultades y atribuciones de los Regidores, entre otras, se encuentra el ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, además de que por sus opiniones, éstos no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo, disfrutarán de las retribuciones que acuerde el Ayuntamiento, y contarán con los apoyos que les corresponda para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del Municipio; de conformidad con lo establecido por los artículos 92 fracciones I y VII y 93 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

VIII. Que, acorde a lo señalado en el considerando anterior, además de las facultades establecidas en el mencionado ordenamiento legal, los Regidores están facultados para presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés, cumpliendo con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas por éste, y vigilaran el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones

administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento; en términos de las fracciones VII, VIII y XIV del artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IX. Que, tal como lo señalan los artículos 2 fracción XV y segundo párrafo del artículo 63 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se entenderá como Punto de Acuerdo al asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más Regidores, sometidos a consideración del Cabildo. Así mismo, se indica que dichos Puntos de Acuerdo no requieren la aprobación de la Comisión o Comisiones para ser presentados ante el Cabildo.

X. Que, la paridad de género es un principio constitucional en México que busca asegurar una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, incluyendo el político, económico y social. Este principio se considera un indicador de la calidad democrática de un país. En México, a partir de la reforma constitucional de 2014, se ha avanzado significativamente, culminando en la reforma de 2019 que establece la “Paridad en Todo”. Esta reforma asegura que la mitad de los cargos de decisión sean ocupados por mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en organismos autónomos, y en las candidaturas de los partidos políticos.

XI. Que, en Puebla, según el Cuarto Informe de Desigualdad de Género 2024, coordinado por Mar Estrada Jiménez, maestra y coordinadora de la Licenciatura en Economía y Finanzas en Ibero Puebla, la brecha salarial alcanza un preocupante 61%, superando la media global. En este análisis, se detalla que, aunque a nivel nacional la brecha de género en cuanto a ingresos se redujo en un 7.17% en 2023 con respecto a 2022, las mujeres en Puebla siguen percibiendo ingresos significativamente inferiores a los hombres. Los datos revelan que, en Puebla, los ingresos mensuales promedio de las mujeres se incrementaron ligeramente, pasando de 1,544 pesos en 2022 a 1,710 pesos en 2023. Sin embargo, los hombres, que en 2015 ganaban un promedio de 2,735 pesos mensuales, ahora perciben 2,759 pesos, una diferencia que mantiene la brecha en un nivel elevado.

XII. Que, aun cuando se han realizado cambios sociales, económicos y legislativos, todavía existen brechas de género en

las titularidades de las instituciones de los tres niveles de gobierno, en las que los hombres representan más de 70%, en los niveles federal y estatal. De la misma manera, en las funciones ejercidas en estas, los patrones que presentan los titulares han sido constantes, ya que no han contado con la participación de mujeres. Es necesario la implementación de la reforma en todos los niveles, así como la creación de mecanismos de seguimiento y vigilancia para cumplir con la paridad en todo.

XIII. Que, con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 40., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

XIV. En ese sentido, derivado de lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento al citado Decreto establece en el Cuarto Transitorio que las entidades federativas deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del enunciado Decreto.

XV. En este contexto, el objetivo de este Decreto es armonizar el ordenamiento constitucional local, con el objetivo de fortalecer y garantizar la igualdad de género, particularmente en lo relativo a la erradicación de la brecha salarial y la paridad de género. Cerrar esta brecha no solo es una cuestión de justicia, sino también un imperativo para el desarrollo social que garantiza a las mujeres una remuneración justa, permitiéndoles alcanzar su pleno potencial y avanzar en un entorno profesional más equitativo y libre de discriminación.

XVI. Que, en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de este Ayuntamiento, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien Dictaminar como procedente la Iniciativa de mérito y someterlo a consideración de este Ayuntamiento, el siguiente: PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS

DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO para quedar como sigue:

ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y cuarto del artículo 3, el primer párrafo del 11 y se adiciona un tercer párrafo recorriéndose en el orden el subsecuente al artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

#### Artículo 3

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes del Estado, en los casos de su competencia, en la forma y términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

...

...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo Estatal y Municipal. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

...

I a V...

#### Artículo 11

Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad, fundamentado en el respeto a las diferencias y a la libertad. Además, el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...

#### Artículo 123

...

...

En el Estado de Puebla se vigilarán y promoverán mecanismos para reducir y erradicar la brecha salarial de género.

Toda familia poblana, tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, debiendo establecer el Ejecutivo Estatal, los instrumentos y apoyos necesarios, a fin de alcanzar tal objetivo.

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA en los términos señalados en el considerando XVI del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus facultades y atribuciones notifique el presente Punto de Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para los efectos constitucionales y legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 04 JUNIO DE 2025. “LA CAPITAL IMPARABLE”. REGIDORA GEORGINA RUIZ TOLEDO. RÚBRICA. REGIDOR GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. RÚBRICA.

Es cuanto.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo?

El C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla enuncia: Gabriel Biestro, Presidente por favor, si me lo permite.

La C. Regidora Georgina Ruiz Toledo expresa: Georgina Ruiz por favor.

El C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla enuncia: Perdón, no escuché, presentarlo.

El C. Presidente Municipal refiere: Perdón, solamente puede presentarlo uno. Pidiéndote, querido Regidor Gabriel, si le permites que sea Georgina la que presente el Punto de Acuerdo.

El C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla enuncia: Justo eso iba a decir, adelante, por favor.

El C. Presidente Municipal refiere: Te lo agradezco.

La C. Regidora Georgina Ruiz Toledo expresa: Perdón, es que tuve como una interferencia. Les agradezco mucho, gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Adelante.

La C. Regidora Georgina Ruiz Toledo expresa: Gracias, bien pues hoy también se presenta un Decreto que representa un acto de justicia histórica para las mujeres y que responde al mandato del pueblo, a los principios de la Cuarta Transformación y al compromiso de esta administración liderada por nuestro Presidente José Chedraui.

Ese compromiso que él tiene con la igualdad sustantiva, la armonización de nuestra Constitución local con los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de igualdad sustantiva para erradicar de raíz la brecha salarial por razones de género y garantizar que la paridad no sea solo un discurso, sino una realidad institucional.

Como lo ha dicho con firmeza nuestra Presidenta la Doctora Claudia Sheinbaum, finalmente las mujeres estamos en la Constitución, nuestros derechos están garantizados, hay un reconocimiento de la desigualdad histórica y por lo tanto todos los espacios deben abrirse para resolverla.

Ese reconocimiento ya no puede quedarse solo en palabras o en buenas intenciones, la igualdad sustantiva debe de reflejarse en los sueldos, en los nombramientos, en las oportunidades, en la vida diaria de las poblanas.

Para lograrlo necesitamos una Constitución local que diga con claridad que las mujeres y los hombres somos iguales ante la ley y que el Estado está obligado a reducir y erradicar las desigualdades de género en todos los espacios políticos, económicos, sociales.

Este Decreto incluye reformas clave, establece la paridad de género como principio rector en los nombramientos de titulares en las Secretarías del Poder Ejecutivo, Estatal y Municipal, así como la integración de Organismos Autónomos.

Ordena a las autoridades vigilar y promover mecanismos completos para cerrar la brecha salarial entre mujeres y hombres.

Reconoce la vivienda digna como un derecho para todas las familias poblanas y exige al ejecutivo establecer instrumentos y apoyos para hacerlo posible.

No estamos hablando de un cambio técnico, estamos hablando de cambio cultural, estructural y de fondo, estamos hablando que nuestras niñas no tengan que luchar por lo que, a los hombres, por su género se les otorga de manera natural.

De que el trabajo de una mujer valga lo mismo que el de un hombre, de que la igualdad deje de ser una promesa pendiente y se convierta en una práctica cotidiana en cada espacio del servicio público.

Estas reformas son vanguardia no solo a nivel nacional, sino a nivel latinoamericano, y desde Puebla, desde este Cabildo, le decimos al país que la transformación también es feminista, también es popular y también es constitucional, porque sin igualdad para las mujeres no hay justicia y sin justicia no hay verdadera transformación.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal concluye: Muchas gracias. Integrantes del Cabildo, en su consecuencia, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general, pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular?, a fin de desahogarla posterior a la aprobación en lo general.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. Pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si el sentido de su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento interviene: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

La C. Regidora Georgina Ruiz Toledo enuncia: Georgina Ruíz, a favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento interviene: Gracias Regidora. ¿Regidor Ovidio? Gracias, ya.

Me permito informar el resultado de la votación a favor veinticinco (25) votos, en contra cero (0), abstención cero (0). Se aprueba por UNANIMIDAD.

Señor Presidente Municipal le informo a usted y a este Ayuntamiento que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal concluye: Muchas gracias Secretario. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en la Orden del Día, en términos de la fracción XVI del artículo 10, 19 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, del cinco de junio de dos mil veinticinco, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. Se levanta la Sesión. Por su atención muchas gracias y excelente día a todas y a todos. Gracias, buen día.

PRESIDENTE MUNICIPAL. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.  
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MÓNICA SILVA RUIZ.  
RÚBRICA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. JUSTINO  
JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO. RÚBRICA.